



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 245 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:20 horas del día 14 de octubre de 2008, se reunieron los integrantes del Consejo Consultivo para llevar a cabo la Sesión Ordinaria Número 245, en términos del artículo 20 de la Ley de este Organismo Nacional. La sesión fue presidida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y adicionalmente se contó con la asistencia del Primer Visitador General, de la Segunda Visitadora General, del Tercer Visitador General, del Cuarto Visitador General, del Quinto Visitador General, del Secretario Ejecutivo y del Secretario Técnico del Consejo Consultivo. Habiendo el quórum, se dio por instalada la sesión a las 14:25 horas con el fin de desahogar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 244 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Acto seguido el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si tenían alguna observación respecto del Acta de la sesión ordinaria anterior, misma que recibieron con antelación. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA pidió se indicara en el Acta si las observaciones que realizó a las investigaciones correspondientes a: i) el acceso a los servicios de la protección social en la salud desde la perspectiva de los derechos humanos y ii) derechos humanos en pacientes con enfermedades mentales en el sistema de atención público federal, se tomaron en cuenta antes de ser enviadas para su publicación. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si tenían alguna otra observación. Al no existir ninguna otra observación por parte de los Consejeros, el



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Presidente preguntó si estaban de acuerdo en aprobar el Acta una vez hecha la observación de la doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA, el Consejo Consultivo aprobó por unanimidad el Acta. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

- II. **INFORME MENSUAL AL CONSEJO, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008.** Debido a que el Director General de Quejas y Orientación, doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS, se encuentra en su periodo vacacional, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ otorgó el uso de la palabra al Primer Visitador General, doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, para que explicara el contenido del informe mensual. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA procedió a la explicación del Informe Mensual y lo puso a consideración de los miembros del Consejo. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si tenían alguna observación. Al no existir ninguna observación por parte de los Consejeros, el Presidente propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.
- III. **RECOMENDACIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008.** El presidente dio la palabra al Primer Visitador General, doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 44/2008, quien dijo que el 14 de febrero de 2007, este organismo nacional, recibió la queja de A1, quien refirió que el 10 de ese mes y año, durante el vuelo 907, procedente de Zacatecas, Zacatecas, con destino a la ciudad de México, solicitó a una sobrecargo una silla pasillera para descender del avión; que al arribar en el aeropuerto en cita no estaba la silla, por lo que después de 15 minutos preguntó a otro sobrecargo cuánto tiempo tendría que esperar, respondiéndole que la silla no había sido solicitada con oportunidad, y en tal virtud, le requirió a su asistente que lo colocara en su silla de ruedas manual que llevaba en el compartimiento de equipaje y salió en dicho medio de transporte, pero que entre la terminal internacional y la nacional fue interceptado por elementos



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

de la Policía Federal Preventiva (PFP), quienes lo condujeron a las oficinas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, después ante el agente del Ministerio Público del fuero común y, finalmente, ante la representación social de la Federación; hechos que dieron origen al expediente 2007/710/1/Q. Además, el 16 de marzo de 2007, A1 presentó otra queja vía telefónica en la que expresó que en esa fecha, durante el vuelo 214 procedente de Oaxaca, Oaxaca, se percató del maltrato del que fue objeto una pasajera por parte de la tripulación y grabó lo ocurrido, por lo que al arribar el avión en el aeropuerto de la ciudad de México, y encontrándose en la estación remota No. 42 de la pista de aterrizaje, por orden del capitán le fue retirada su silla de ruedas manual para que no descendiera del avión, ya que sería interrogado por elementos de la PFP, lo que dio inicio al expediente 2007/1284/1/Q. El 2 de septiembre de 2008 esta institución, con fundamento en el artículo 85 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, acordó acumular al expediente 2007/710/1/Q el diverso 2007/1284/1/Q. Del análisis realizado a las evidencias que constan en los citados expedientes, esta Comisión Nacional acreditó violación a los derechos humanos de legalidad, libertad y seguridad jurídica de A1, por la privación ilegal de la libertad de la que fue objeto por elementos de la Policía Federal Preventiva, toda vez que el 10 de febrero de 2007, el quejoso fue detenido dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, a quien sin haber cometido conducta ilícita alguna se pretendió presentar ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, para después trasladarlo ante el representante social del fuero común y, posteriormente, presentado ante el agente del Ministerio Público de la Federación, en un lapso de más de 3 horas; estos servidores públicos ministeriales, de acuerdo al ámbito de su competencia y conforme a sus atribuciones, manifestaron no contar con elementos para iniciar investigación alguna en contra del quejoso, por lo tanto, esta institución concluyó que los elementos de la PFP de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) vulneraron los derechos humanos de legalidad y seguridad jurídica, previstos en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Unidos Mexicanos y, con su conducta, dejaron de observar diversas disposiciones contenidas en instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, tales como el artículo 7.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; además, el artículo 8o., fracciones I, VI y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por otra parte, quedó acreditado que se violaron los derechos humanos a la seguridad jurídica y legalidad, previstos en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el de igualdad, en atención al trato discriminatorio en razón de su discapacidad, contemplado en el artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en perjuicio de A1, por parte de los servidores públicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), en virtud de que el 10 de febrero y el 16 de marzo de 2007, al arribar los vuelos 907 y 214, procedentes respectivamente de Zacatecas y Oaxaca, en la primera fecha no se le proporcionó al quejoso la silla pasillera que requería para su movilización, y en la segunda, sin justificación alguna, por orden del capitán de la aeronave, la tripulación le retiró a A1 su silla de ruedas manual y no le permitió descender del avión, permaneciendo, aproximadamente, 1 hora y media en dicho lugar, con lo cual no se brindaron al quejoso, las facilidades para su movilización en condiciones equitativas y no discriminatorias; por lo que se infringieron los artículos 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Preámbulo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 2 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; el documento A/37/51 del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, Aprobado por la Asamblea de las Naciones Unidas en su trigésimo séptimo período de sesiones, por resolución 37/52 del 3 de diciembre de 1982, los cuales contienen disposiciones que proclaman sobre la no discriminación basada, entre otros aspectos, en la discapacidad que



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

padecen mujeres y hombres, acorde con los principios de igualdad y el respeto a la dignidad humana. Por lo anterior, el 11 de septiembre de 2008, esta Comisión Nacional emitió la recomendación 44/2008 dirigida a los secretarios de Seguridad Pública, y Comunicaciones y Transportes; en la cual se le solicitó al secretario de Seguridad Pública, girar instrucciones a efecto de que se repare el daño moral y material ocasionado a A1, como consecuencia de la responsabilidad institucional en la que se incurrió, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo de la recomendación en comento, debiéndose informar a esta Institución desde su inicio hasta su resolución; por otra parte, dé vista al Órgano Interno de Control en la PFP para que inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los elementos que se excedieron en su actuación el 10 de febrero de 2007 en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con base en las consideraciones precisadas en el capítulo de observaciones de la recomendación, debiéndose informar a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta su resolución; de igual manera, instruya a los elementos de la PFP, sobre las hipótesis que ameritan la detención de una persona, así como de las responsabilidades de índole administrativas que puedan ser deslindadas derivado del exceso u omisión en que pueden incurrir; de igual forma, se adopten las medidas internas correspondientes para evitar la repetición de actos como los que fueron materia de esta recomendación, debiéndose informar a esta Comisión Nacional los resultados que se obtengan; así mismo, gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se implementen las acciones necesarias para que se otorgue al personal de esa Secretaría la capacitación adecuada en materia de observancia y respeto a los derechos humanos, así como se dé a conocer las funciones y atribuciones de la tripulación de las aeronaves durante el vuelo y en tierra, a fin de evitar situaciones como las ocurridas el 10 de febrero de 2007. Al Secretario de Comunicaciones y Transporte, gire instrucciones a efecto de que se repare el daño moral y material ocasionado a A1, como consecuencia de la responsabilidad institucional en la que se incurrió, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo de la recomendación en cuestión, debiéndose informar a esta Comisión



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Nacional desde su inicio hasta su resolución; por otra parte, dé vista al Órgano Interno en esa Secretaría para que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Aeronáutica Civil, por las omisiones en las que incurrieron los días 10 de febrero y 16 de marzo de 2007 en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y se dé vista al Agente del Ministerio Público con base en las consideraciones precisadas en el capítulo de observaciones de la recomendación, debiéndose informar a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta su resolución; de igual manera, instruya a los servidores públicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre el trámite que deberán tener los reportes que se hagan por el personal de las aerolíneas o los propios pasajeros, con el objeto de que no se repitan hechos como los que dieron origen a la presente recomendación; así mismo, gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que los concesionarios y/o prestadoras de servicio de transporte aéreo, cumplan el Manual de Aplicación de los Lineamientos para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad a Infraestructuras Aeroportuarias, así como la normatividad emitida para tal efecto, y se implementen los mecanismos o lineamientos necesarios a fin de que los capitanes de las aeronaves y la tripulación, durante los vuelos y en tierra, no incurran en conductas irregulares como las que dieron origen al presente documento, por último instruya a quien corresponda a efecto de que se implementen las acciones necesarias para que se otorgue al personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil la capacitación adecuada en materia de observancia y respeto a los derechos humanos. El Presidente preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda o comentario. El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS recordó que cuando se vio el tema del trato indigno a las personas que visitan a sus parientes en los reclusorios, se pidió a las distintas instancias del Gobierno que se colocaran carteles para que las personas que iban a la visita tomaran conciencia, a través de la lectura, de cuales son sus derechos y por qué razón no podían ser tocados ni molestados en su cuerpo, ni violados sus derechos. En el caso de esta recomendación también sería importante



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

hacerle saber al público sus derechos como viajeros, explicó que existe un contrato entre quien compra un boleto de avión y la persona que da el servicio y por lo tanto están sujetos a una serie de relaciones que no pueden ser violadas por ninguna de las partes, agregó que sería primordial, proponer a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dar a conocer mediante un tríptico, por ejemplo, cuáles son los derechos de los pasajeros en los aeropuertos. El Presidente JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ mencionó a los integrantes del Consejo que la CNDH hizo un informe especial sobre revisiones indignas en los aeropuertos y propuso al Gobierno Federal, en aquella época, la emisión de la Carta de los Derechos de los Pasajeros como lo hacen en Europa, pero el Gobierno no hizo caso de la petición de este Organismo Nacional Autónomo. Por su parte, el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ apuntó que hay un asunto en la recomendación que vale la pena ponerlo de manifiesto, se trata de una violación de derechos implícita, por lo que señaló que en la página 9 de la recomendación se advierte que llevan al quejoso a la Dirección General de Aeronáutica Civil y él no puede llegar porque tiene que subir escaleras y le proponen cargarlo en una silla, el quejoso estima que en ese caso correría peligro su integridad física, lo cual es muy razonable, el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ indicó que el asunto implícito que no está mencionado en la recomendación es el hecho de que la no accesibilidad a las instalaciones es un problema de violación de derechos de las personas con discapacidad, por lo que considera oportuno hacerlo explícito, sobre todo porque el propio título de la recomendación dice que se trata sobre un caso de discriminación y a lo largo de la recomendación no se observa de manera palpable la discriminación sino la privación de la libertad. Asimismo, preguntó si el quejoso había manifestado el deseo de que su nombre no apareciera en la recomendación ya que fue identificado como “A1” y no se trata de un menor de edad. El Primer Visitador General, doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA respondió que ha sido criterio de esta Comisión Nacional tener mucho cuidado, cuando se trata de un tema de discriminación, de preservar la identidad de las personas dado que si se coloca en la condición de exhibirlo y sobre todo



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

por un maltrato que se dio, pudiera ser que eso implicara una estigmatización en torno a la propia persona, y aclaro que se deja a salvo el derecho del quejoso de revelar su identidad si así lo decide. Comentó que cuando la identidad es preservada se puede dar una mayor generalidad a la recomendación en términos de que cualquier persona pudiera colocarse en la misma circunstancia, ya sea con discapacidad permanente o temporal. El Presidente propuso llevar a cabo, según proceda, un Informe Especial o Recomendación General sobre los derechos de los pasajeros en los aeropuertos. Agregó, que en estos momentos la CNDH va a poner módulos de atención a migrantes en las terminales y aprovechar ésto para conocer cuál es la situación de los pasajeros y contribuya, de alguna manera, en la elaboración del Informe Especial o Recomendación General en comento. El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS señaló que estratégicamente se tiene que diferenciar entre un pasajero discapacitado y un pasajero migrante, el trato que se les da a estos últimos en muchas ocasiones es terrible, sobre todo a los connacionales que van de las zonas pobres del país o a las personas centroamericanas, explicó que socialmente son diferentes, es decir, una persona discapacitada que viaja en un avión, parece que es más ciudadano que un migrante centroamericano, inclusive, su condición de inmigrante lo coloca en una situación de recelo y de poco ejercicio de sus derechos, por eso es importante diferenciar, estratégicamente, los derechos de los discapacitados y los derechos de los migrantes y actuar en consecuencia en ambos casos. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ dijo que la propuesta del doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ es muy importante, manifestó que el Informe Especial o la Recomendación General, en su caso, será un documento de gran relevancia para el asunto de los derechos humanos en el transporte y sugirió, para la elaboración de la misma, comunicarse con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, institución a la que han llegado muchas quejas por la violación a los derechos de los pasajeros discapacitados y se ha hecho una construcción teórica interesante. El Presidente solicitó al Primer Visitador General, doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA preparar el proyecto de Recomendación



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

General o Informe Especial sobre los Derechos de los Pasajeros en los Aeropuertos. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA apuntó que es importante que se reconozca por parte del sector médico la recomendación de que una persona discapacitada necesita determinados requerimientos para poder acceder a un medio de transporte, esa es una indicación que tiene que hacer el médico. Por otra parte, la doctora JULIANA GONZÁLEZ VALENZUELA preguntó cuál fue el resultado que dieron los carteles que contienen los derechos de los visitantes en los reclusorios. El Tercer Visitador General, licenciado ANDRÉS CALERO AGUILAR respondió que el número de quejas ha descendido, que aún se presentan casos aislados, sin embargo no están seguros de que la disminución de quejas sea porque ya no se violan los derechos de los visitantes, ya que se han dado cuenta que las personas que acuden a la visita, en muchas de las ocasiones, evitan presentar la queja porque su principal interés es que no se les ubique como personas conflictivas y caer en alguna sanción para ellos o para el interno. Por su parte, la doctora PAULETTE DIETERLEN STRUCK dijo estar preocupada por este punto y quiso saber, de manera más clara, si se ha visto mejora en el trato a las personas que visitan a sus familiares presos, si hay denuncias de estas personas cuando reciben un mal trato o se ha quedado solamente como una buena intención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El Tercer Visitador General, licenciado ANDRÉS CALERO AGUILAR respondió que en la mayoría de los Centros Penitenciarios que se han visitado existen los letreros en los que se indican los derechos de las personas que visitan a sus familiares y que en términos generales él considera que si ha servido, reitero que el número de quejas ha disminuido más no desaparecido y no se puede asegurar que a partir de que se colocaron los letreros no haya habido una revisión indigna. En otro orden de ideas, el Presidente indicó a los integrantes del Consejo que era momento de llevar a cabo la comida de trabajo prevista con la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, licenciada CECILIA ROMERO CASTILLO, por lo que acordaron concluir los pendientes en la próxima sesión ordinaria a celebrarse el día martes 11 de noviembre del



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

presente año. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si tenían algún otro asunto que tratar, no habiéndolo se levantó la sesión a las 15:05 horas del día de la fecha.

Jesús Naime Libián
Secretario Técnico del Consejo
Consultivo

Dr. José Luis Soberanes Fernández
Presidente